



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 282

Martes 17 de Diciembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento los proyectos de pavimentación de las calles del Marqués del Duero (segundo trozo), Nueva de San Martín, Puebla, Sábano, Virgenes, Fray Luis de Granada, Lira y Padilla, se sacan a subasta dichas obras con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Tendrá lugar dicho acto, a las doce de la mañana del primer día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de las salas de comisiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor concejal en representación de la Comisión permanente y de un Notario público que dará fe del acto.

Segunda. El tipo de subasta es el de doscientas catorce mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja o alza correspondiente regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

(Que se extenderá en papel de la clase 6.ª, con un sello municipal de cinco pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de ...

Don Fulano de T. y T. vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., se comprometo a ejecutar las obras de ... conforme a los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativos al efecto redactados y aprobados, haciendo ..., (tanto por ciento en letra) de baja de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; y por precios tipos (si no se hi-

ciere baja), y señalando un jornal mínimo de ..., pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras. (Fecha y firma del proponente).

Tercera. Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional en la Depositaria municipal y Caja General de Depósitos o sus sucursales la cantidad de cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas con quince céntimos, o sea el dos por ciento del presupuesto, ampliándose por el rematante dentro de los diez días siguientes a haberle sido comunicada la adjudicación en firme, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe líquido de las obras rematadas y cuya fianza definitiva quedará constituida en la Depositaria municipal o sucursal en esta provincia de la Caja General de Depósitos.

Cuarta. La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, pudiendo admitirse proposiciones para tomar parte en la misma desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de Estado*, durante las horas de oficina hasta las doce horas del anterior a aquel en que haya de celebrarse la subasta, en la Sección de Vías y Obras municipales.

Quinta. A todo pliego de proposición, deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda y la cédula personal del licitador.

Sexta. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminase dicho plazo existiendo la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Séptima. Se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. En el caso de que no hubiese más que proposicio-

nes de alza, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder declarar desierta la subasta si considera que la propuesta no es ventajosa. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio ni rescisión del contrato.

Octava. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario, renunciando al fuero de su juez y domicilio.

Novena. El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro Obrero obligatorio y demás de carácter social. El que resultare adjudicatario, deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro Obrero obligatorio, tener asegurados a sus obreros contra accidentes del trabajo y a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo a que se refiere el R. D. de 20 de Junio de 1902 y a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la Industria Nacional.

Décima. Los licitadores que concurren en representación de otra persona, presentarán poder bastantado por el Letrado Consistorial.

Undécima. Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, inserción de anuncios, honorarios y suplidos del Notario que autorice la subasta, escrituras, derechos reales y timbre, y en general, todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Duodécima. El expediente, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Vías y Obras municipales de este Ayuntamiento.

Décimatercera. Si la proposición optando a la subasta, procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el R. D. de 24 de Diciembre de 1928 y documentos que

ustifiquen la existencia legal de la Sociedad o inscripción en el Registro Mercantil.

La fianza podrá ser constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el cuatro por ciento la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere, cuando se trata de efectos públicos.

Décimacuarta. Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen, de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Décimaquinta. El plazo de ejecución de las obras correspondientes a la pavimentación de las calles de Marqués del Duero (segundo trozo), Nueva de San

Martín, Puebla, Sábano y Virgenes será de ocho meses y seis meses el de las calles Fray Luis de Granada, Lira y Padilla, contados a partir de la adjudicación definitiva, debiendo ejecutarse las diversas partes de obra por orden que señale el ingeniero.

Décimasexta. Los licitadores deberán acompañar a su proposición, certificado que acredite pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, según dispone la Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de Julio de 1937.

El adjudicatario de las obras quedará obligado a tomar los obreros de los que se hallen inscritos en la oficina de Colocación Obrera, siendo de su libre elección tomar los que crea más convenientes entre los inscritos.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1946.—
El alcalde, Fernando Ferreiro.

4.078

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de La Seca, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta	Única	19. ^a	1.250	7	23	85
Cereal seco.....	1. ^a	22. ^a	225	157	64	95
Idem.....	2. ^a	30. ^a	138	427	40	44
Idem.....	3. ^a	33. ^a	106	855	83	10
Idem.....	4. ^a	36. ^a	74	1.113	54	62
Idem.....	5. ^a	38. ^a	52	820	70	71
Idem.....	6. ^a	40. ^a	31	311	18	85
Vina seco.....	1. ^a	25. ^a	515	31	00	20
Idem.....	2. ^a	29. ^a	401	346	65	74
Idem.....	3. ^a	34. ^a	258	220	19	18
Idem.....	4. ^a	37. ^a	172	1.500	51	94
Pradera de seco.....	1. ^a	20. ^a	123	62	15	00
Idem.....	2. ^a	21. ^a	108	24	32	00
Idem.....	3. ^a	22. ^a	93	8	13	90
Eras	1. ^a	11. ^a	390	11	30	57
Idem.....	2. ^a	13. ^a	333	2	69	11
Idem.....	3. ^a	14. ^a	304		17	40
Erial a pastos.....	Única	9. ^a	11	104	09	53
Arboles de ribera.....	1. ^a	5. ^a	253	5	34	80
Idem.....	2. ^a	9. ^a	158	11	48	40
Idem.....	3. ^a	10. ^a	134		85	60
Pinar albar.....	1. ^a	8. ^a	66	5	58	80
Idem.....	2. ^a	9. ^a	51	33	51	83
Idem.....	3. ^a	10. ^a	35	60	02	60
Pinar negral.....	Única	8. ^a	76	15	60	60
Monte bajo.....	Única	3. ^a	37	189	76	74

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas y los particulares; pudiendo recurrir en un plazo de quince días ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1946.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

4.166

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita; llama y emplaza al procesado Esteban Alonso Caballero, cartero urbano provisional, de esta capital, y el que tenía su domicilio en la calle de los Arces, número 8, patio, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de tercero día a contar desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado de instrucción al objeto de notificarle el auto de procesamiento y libertad provisional y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se decretará su prisión por estar así acordado en el sumario por malversación número 451 de 1945.

Dado en Valladolid, a 11 de Diciembre de 1946.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

4.097

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

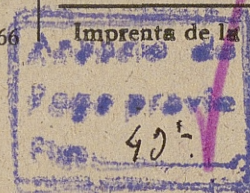
Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos promovido por doña Eleuteria Alcañiz Ibarra, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad por fallecimiento de su esposo don Rufino Zaragoza Domínguez, natural de Valladolid, hijo legítimo de Juan y de Paulina, de setenta y nueve años de edad en el momento de su fallecimiento, y de estado casado con la solicitante, de cuyo matrimonio no ha dejado sucesión. Que la que reclama la herencia en cuantía de 50.000 pesetas, es únicamente la solicitante, ya que según se manifiesta, el finado no dejó ascendientes, ni colaterales ni otros herederos que la misma.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a referida herencia que la que la solicita, a fin de que en el término de treinta días a contar del siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho si viere convenientes; haciendo constar que el finado falleció en esta ciudad el día diez y seis de Noviembre del año en curso.

Dado en Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

4.165—1.776

Imprenta de la Diputación provincial



referencia al Decreto de 25 de Enero del corriente año por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, propone que debe elevarse a la Dirección General de Administración Local una consulta con el ruego de una rápida solución sobre los extremos siguientes: 1.º Qué solución ha de darse a los gastos consignados en el Presupuesto de 1946, teniendo en cuenta la quinta disposición transitoria, que establece «que a partir de 1 de Enero de 1946, el Estado relevará a las Corporaciones Locales de las obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración General, que actualmente pesan sobre ella». 2.º Qué aplicación ha de tener el artículo 234, que dispone se prescinda de gastos voluntarios hasta saldar el déficit que en la actualidad tenga la Corporación en los casos que se citan en párrafo aparte. 3.º ¿Puede disponerse de las consignaciones acordadas para proceder al cumplimiento de lo dispuesto en la norma 7.ª, párrafo 3.º de la Orden Circular de la Dirección General de Administración Local de 2 de Octubre de 1945, en relación con lo establecido en el párrafo 15 de la Base 55 de la Ley de Bases de Administración Local, que también se detalla? 4.º Si por consecuencia de los nuevos servicios que la Ley encomienda a las Diputaciones, puede precisarse la designación de algún funcionario asesor o remunerar al personal existente de trabajo de otra índole que los que en la actualidad realiza, pueda disponerse de las consignaciones existentes en el Presupuesto de 1946; añadiendo que acompaña a su escrito relaciones de gastos del vigente Presupuesto, divididas en los cuatro apartados que enumera, haciendo constar finalmente que la aprobación del Presupuesto hasta ahora solo provisionalmente y las normas prohibitivas del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales hacen preciso una consulta rápida que aclare las dificultades que surgen y pudieran ser causa de un entorpecimiento en la marcha normal del Presupuesto. La Comisión Gestora acordó de conformidad con la propuesta que se aprobó.

Se dió lectura de un informe del señor Interventor en el que manifiesta que el Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales tiene en su capítulo 2.º un apartado que se titula «Beneficios Fiscales» en cuyo único articulado, 218, se incluyen en varios apartados, las exenciones que el Estado concede a las Diputaciones y Ayuntamientos en sus impuestos y gravámenes; que entre los que gozan de exención, está el impuesto sobre emisión, negociación y transmisión de valores que afecta a esta Corporación, porque el empréstito emitido por la misma, llevó aneja esta carga tributaria en años anteriores, que presentada por la Administración de Rentas Públicas la liquidación de este impuesto por cuantía de 18.500 pesetas a tributar, entiendo que, acogiéndose a lo legislado, no cabe el abono de dicha cantidad, y sí solicitar del excelentísimo señor Ministro de Hacienda la confirmación de la exención que la Ley concede, a cuyo efecto acompaña proyecto de instancia encaminada a conseguir lo que

(«Boletín Oficial» del día 17 de Diciembre de 1946.)

Establecimientos en que la Diputación tiene acogidos como en el Colegio de Sordomudos y Asilos, toda vez que ya las tienen acreditadas en el expediente original de ingreso en el Establecimiento de donde proceden y tratándose de Asilos si éstos han sido decretados por esta Corporación, sirviendo para el cargo de estancias la vecindad acreditada, y que se comunique al Departamento de Recursos al ser aprobados los citados expedientes.

Que por analogía con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de Febrero de 1928, una vez tramitadas por la Oficina y aprobados por la Comisión Gestora los expedientes de ingreso en el Instituto Psiquiátrico Provincial, se comunique al Ayuntamiento de la provincia de donde resulte natural o residente diez años consecutivos el enfermo a que se refiera, para que en el plazo de un mes formule las observaciones legales que estime pertinentes, las que con el informe que proceda se elevarán a conocimiento y resolución de la Comisión Gestora.

Que ingrese en el Orfanato la niña Pilar Palomino, por cuenta del Ayuntamiento de esta capital por considerarla pobre en sentido legal.

La entrega de la cartilla que tiene impuesta a su nombre en la Caja Provincial de Ahorros a la ex-acogida del Orfanato Juana Casado, toda vez que ha cumplido la edad reglamentaria y está autorizada por la señora Superlora.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Crisanto Blanco, Francisca Carretero, Tirso Martín y Felisa Rodríguez, y que se reclamen las certificaciones de nacimiento, vecindad y pobreza; de José Pereiro, por cuenta de la Diputación de Lugo, y de Josefa Boyano, como pensionista de 3.ª; y de que han causado baja en dicho Establecimiento cuatro enfermos; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

El ingreso de Maximina Arranz, en la Casa de Beneficencia de esta ciudad, considerada como pobre en sentido legal por el Ayuntamiento de Castrillo de Duero.

Mostrar conformidad con las designaciones y ceses que se aprobaron visto un informe del señor Director del Hospital en el que participa que fueron designadas Eva Labajo Sánchez y María Fernández Alonso, para las plazas de lavandera y enfermera temporeras del Establecimiento y que con fecha primero del corriente dejaron de prestar servicio la enfermera temporera Ursicina Méndez Rodríguez y la lavandera temporera Carmen Bartego Villasanté, por despido.

Quedar enterada que con fecha 28 de Febrero último se ha reintegrado nuevamente al servicio el portero 2.º del Instituto Psiquiátrico don Fernando Prieto, que se encontraba disfrutando licencia por enfermedad.

Quedar enterada que con fecha 28 de Febrero próximo pasado ha

(«Boletín Oficial» del día 17 de Diciembre de 1946.)

empezado a hacer uso de la excedencia voluntaria que durante un año, sin sueldo, le ha sido concedida al auxiliar doña María Petra Alvarez.

Que no procede la concesión del anticipo reintegrable de una mensualidad solicitado por don Miguel de la Fuente, toda vez que es funcionario temporero y la Corporación acordó conceder los anticipos únicamente a los funcionarios de la plantilla que desempeñen sus cargos en propiedad.

Aprobar la propuesta y que se cumplimente, designando al señor Juárez para formar parte del Tribunal, para cubrir la vacante de oficial primero con el oficial segundo más antiguo, mediante examen de aptitud, siendo la propuesta la siguiente: 1.º Que se designe al Diputado que ha de formar parte del Tribunal, bajo la presidencia del de la Corporación o Diputado en quien delegue. 2.º Que se solicite del excelentísimo señor Rector de la Universidad, el señor Director de la Escuela de Comercio y del excelentísimo señor Gobernador civil, que designen, respectivamente, el primero un Profesor de la Facultad de Derecho, el segundo un Profesor de dicha Escuela, y el tercero un representante de la Administración Local, para que, en unión de los señores mencionados anteriormente y del Secretario e Interventor de fondos provinciales, formulen el cuestionario del examen teórico-práctico a que ha de someterse el oficial, segundo más antiguo, para en unión de las demás condiciones someterle a la aprobación de la Comisión Gestora.

Conceder al enfermero mayor del Hospital don Lucas Ayllón, la primera prórroga de un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, a partir del día 22 del próximo pasado mes de Febrero.

Aprobando la propuesta que se acepta del Negociado de Personal, declarar el derecho a pensión vitalicia a favor de doña Amalia López, mientras permanezca viuda y señalarla el haber anual equivalente al 10 por 100 de 3.300 pesetas que como sueldo percibía su esposo don Cipriano Villafañila, en su cargo de capataz de 2.ª de la Sección de Vías y Obras provinciales, por serle de aplicación el artículo 68 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, cuya pensión comenzará a percibir a partir del día 5 de Septiembre último pasado.

Aprobando la propuesta que se acepta del Negociado de Personal, conceder a doña Ascensión Coco, una pensión vitalicia mientras permanezca viuda equivalente al 39 por 100 de 7.232,30 pesetas, que como mayor sueldo con inclusión de aumentos graduales disfrutaba su esposo don Epifanio Melero, en su cargo de maquinista de la Imprenta Provincial, por ser de aplicación el artículo 68 del Reglamento de Funcionarios provinciales, cuya pensión comenzará a disfrutar a partir del día 12 de Enero del corriente año.

Conceder a doña Jacinta Lucas, una pensión vitalicia, mientras conserve las condiciones para ello, equivalente al 29 por 100 del haber

de 9.790 pesetas que disfrutó su hijo don Teodoro Valles, oficial primero de esta Corporación, que ha fallecido soltero, como mayor sueldo con inclusión de los aumentos graduales, la que comenzará a percibir con efectos desde el día 21 de Enero del corriente año.

Reservar la plaza de auxiliar de la Corporación a don Antonio de Blas Llorente, mientras permanezca en filas con la obligación de incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes de su licenciamiento, sin derecho al percibo de haberes durante su incorporación en el Ejército.

Visto un informe del Negociado de Personal con motivo de la jubilación del ordenanza primero don Tomás Morchón, en el que propone: 1.º Que se acuerde el ascenso a ordenanza primero de don Filomeno Luis Domínguez, con la obligación de prestar sus servicios en la Secretaría de la Corporación. 2.º Que ascienda a ordenanza segundo don Demetrio Andrés Cea y a ordenanza tercero don Germán Hernando Jerez, determinando la Corporación si éste ha de continuar en el Hospital o pasar a las Oficinas Centrales. 3.º Que la plaza de ordenanza cuarto que resulte vacante a virtud de la corrida de escalas se provea mediante concurso de antigüedad entre los porteros del Palacio Provincial y Establecimientos provinciales y demandaderos de los mismos, entendiéndose esta antigüedad en el empleo de subalterno común. 4.º Que el ordenanza cuarto más moderno de los que prestan servicio en las Oficinas Centrales tendrá la obligación de sustituir al portero y sereno del Palacio Provincial para dar a éstos los descansos; se acordó aprobar la propuesta del Negociado, excluyendo de la misma los demandaderos por estimar que es función específica que no puede agruparse al grupo de porteros y ordenanzas.

Mostrar conformidad con la propuesta que se aprobó y se acordó que se cumplimente del Negociado de Fomento, que ha tenido en cuenta para emitir el informe de intervención y las certificaciones expedidas por los Arquitectos Directores de las obras en construcción del Orfanato y del Pabellón Psiquiátrico Provinciales, don Manuel Rodríguez Suárez y don José María Muguruza; y en su virtud la devolución de la fianza que la Casa Construcciones Colomina, S. A., tiene depositada con referencia a dichas obras, previo pago de los Derechos Reales y Contribución Industrial correspondientes.

Aprobar las cuentas generales del Servicio de Recaudación de Contribuciones correspondientes al año natural de 1945 y los documentos de ingresos y gastos, rendida por el Depositario don Francisco Martín Alonso, con fecha 31 de Diciembre de 1945, acompañadas de los justificantes correspondientes a dicho año y pertenecientes a los Presupuestos ordinario y de formalización y que consten de dos legajos, elevadas a la Corporación por el Comité de Contribuciones; y que vuelvan al Comité de Contribuciones para su archivo.

Se dió cuenta de un escrito del señor Interventor en el que, con